

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante a través de apoderada judicial, presentó memorial de fecha 1° de febrero de 2023 hora 10:45 a.m. (fls. 180 y ss), solicitando la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas, lo que además fue coadyuvado por los demandados. Renuncian a términos y ejecutoria. Sírvasse proveer.

Toluviejo, febrero 1 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



JUZGADOPROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Toluviejo, febrero primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: INVERSIONES PETRA SAS (NIT. N° 900370401-1)
DEMANDADOS: MARÍA BIENVENIDA ZABALA MEZA (C.C. N° 23.219.457)
REINALDO RAFAEL VERGARA CHAVEZ (C.C. N° 92.275.418)
RADICACIÓN: 2015-00136-00
ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO

Vista la nota secretarial, observa el despacho que la parte demandante INVERSIONES PETRA SAS, a través de apoderada judicial, y en coadyuvancia con los demandados MARIA BIENVENIDA ZABALA MEZA y REINALDO RAFAEL VERGARA CHAVEZ, presentan memorial de data 1° de febrero de 2023 hora 10:45 a.m. (fls. 180 y ss), solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, a su vez, que sean levantadas las medidas cautelares que se hayan decretado. Renuncian a términos de ejecutoria.

Por lo que por ser procedente, se accederá a ello por cumplir los presupuestos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, levantar la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2015, consistente en el embargo sobre el bien inmueble hipotecado distinguido con **M.I. N° 340 37540** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la demandada MARÍA BIENVENIDA ZABALA MEZA, identificada con C.C. N° 23.219.457, comunicado a

la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SINCELEJO, mediante Oficio N° JPMTS-02245 de fecha 16 de diciembre de 2015. Oficiar.

TERCERO: Renuncian a términos de ejecutoria.

CUARTO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°15 de fecha 02 de febrero
de 2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08546a113c813fedea1f36523818cecefc7864300edf52b798b713a103757e**

Documento generado en 01/02/2023 05:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>